



**NOMBRA INTEGRANTE QUE INDICA
DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA
MÚSICA NACIONAL.**

EXENTA N° 31.AGO2010* 3984

VALPARAISO,

VISTO

Estos antecedentes; el Memorando Interno N° 05-S/3692, de la Jefa (S) del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 20 de agosto de 2010, que acompaña carta de aceptación de don Julio Zegers De Landa, de julio de 2010, en que acepta su designación como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, su curriculum vitae y formulario de propuesta de miembros del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes el Consejo de Fomento de la Música Nacional, con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, interpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, de acuerdo a su normativa, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, se integra en la forma preceptuada en el artículo 4° de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Nacional, contemplándose en el numeral 4), a un autor o compositor de reconocida trayectoria en el género de la música popular, designado por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe; por lo cual, la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, en dicha calidad, designó a don Rodrigo Osorio Bórquez, para el cargo antes mencionado, quien fue nombrado mediante Resolución Exenta N° 3.110, de 07 de julio de 2010, de este Consejo.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3.723 de 18 de agosto de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se aceptó la renuncia del Consejero antes señalado, presentada a través de carta recepcionada con fecha 27 de julio de 2010.

Que, en mérito de la renuncia antes señalada, la Sociedad Chilena de Derecho de Autor, designó a don Julio Zegers De Landa, cédula de identidad N° 4.669.961-0, para que ocupe el cargo vacante en el Consejo de Fomento de la Música Nacional, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo que nombre a dicho Consejero.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.110, de 07 de julio de 2010, que nombra y designa integrantes que indica, del Consejo de Fomento de la Música Nacional; y la Resolución Exenta N° 3.723 de 18 de agosto de 2010, que acepta renuncia de don Rodrigo Osorio Bórquez, como integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; dicto la siguiente;

**CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES**
31 AGO. 2010
**DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO**

RESOLUCION

ARTICULO PRIMERO: NÓMBRASE, en calidad de integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, conforme el artículo 4º numeral 4) de la Ley N° 19.928, a don Julio Zegers De Landa, cédula de identidad N° 4.669.961-0, conforme a la designación efectuada por la Sociedad Chilena del Derecho de Autor, en su calidad de entidad de carácter nacional representativa que agrupa a los autores o compositores en el género de la música popular, por el periodo legal que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO: TÉNGASE PRESENTE, que en conformidad a lo previsto en el artículo 4º, inciso final, de la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena, el Consejero designado en el artículo precedente durará en su cargo, el tiempo que le restaba a su antecesor para concluir su respectivo periodo.

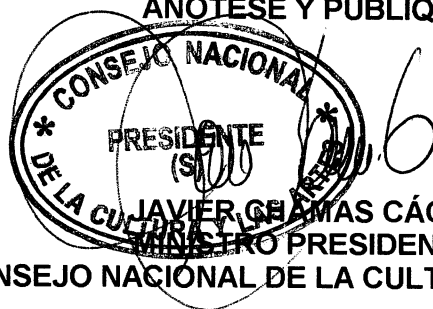
ARTICULO TERCERO: CÚMPLASE por la persona designada en el artículo primero con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designado.

ARTICULO CUARTO: VÉLESE por el Departamento de Creación Artística y por el Gabinete del Ministro Presidente de este Servicio, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

ARTICULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Administración General, las medidas conducentes a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración Pública.

ARTICULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol 04/752

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Departamento de Recursos Humanos, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA